

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MARON. Remitiendo el importe de la suscripcion por medio de libranza
 Imp. de D. J. Fábregues.
 Tienda de D. D. Orfila.
 de D. N. Fábregues.

EN PROVINCIAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca **6** reales al mes.
 Provincias **24** reales trimestre.
 Un número suelto **medio** real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 8 mars. por línea.
 Los no suscritores **12**
 Y las repeticiones a la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la dimension que ocupen.

EL DIARIO DE MENORCA.

Suscripcion para formar la Sociedad de Socorros para los pobres.

Mensual
 Rs. vn. cs.

Suma anterior	3060	49
„ Roque Gahona	3	
„ Miguel Gelabert	3	
„ Rafael Portella y Anglés	3	
„ G. B.	3	
„ J. S.	1	
„ Fcº. de Asis Arbóna, pbro.	5	
„ Onofre Andreu	2	
„ Saturnino Carnaval	1	

3081 49

Continúa abierta dicha suscripcion.

SECCION DE NOTICIAS.

— Proyecto de ley leído en el Congreso por el señor ministro de Hacienda:

Á LAS CÓRTEES.

El gobierno de S. M., al retirar el proyecto de anticipo forzoso de 600 millones, sometido á la deliberacion del Congreso en 18 de enero último, no ha renunciado á demandar al país los recursos que sean absolutamente necesarios, si bien adoptando otra forma, que puede considerarse como un trámite de resolucion inmediata, á fin de colocar al Tesoro público en condiciones de solvabilidad y en circunstancias favorables al gobierno para llevar á término con las posibles ventajas, operaciones autorizadas por las leyes, y algunas otras que exigirán el concurso de los Cuerpos colegisladores.

Con estos medios y un sistema de perseverantes economías, tal cual lo permitan el desarrollo del progreso material del país y su organizacion

administrativa, simplificada y mejorada en lo que fuere posible, podrá desaparecer el desequilibrio del presupuesto ordinario, y destinarse los medios que en un porvenir inmediato habrá disponibles para dotar convenientemente el presupuesto extraordinario.

Envolvía el proyecto del anticipo el pensamiento de reconcentrar algun numerario del que han esparcido en el reino las contribuciones de ferrocarriles y demás obras públicas, á fin de mejorar con él la circulacion metálica de nuestras plazas mercantiles que tan prolongada crisis vienen experimentando.

Reconociendo el gobierno la importancia económica de semejante pensamiento, ha creído sin embargo que debia apreciar otras elevadissimas consideraciones y acudir al patriotismo del país, sin afectar á las pequeñas fortunas para los que pudiera ser sensible el mas mínimo sacrificio, atendida la paralización actual de toda clase de transacciones.

De los mil millones de reales en billetes hipotecarios que hasta ahora ha podido emitir el Banco de España, conforme al art. 1º de la ley de 26 de junio último, fueron aplicados quinientos millones al mismo establecimiento y se han tomado 82.280.000 rs. por el consejo de redencion y en ganches del servicio militar y por algunos particulares, á cange de sus imposiciones en la Caja de depósitos; existiendo disponibles 417.720.000 reales. De esta cantidad, el gobierno se propone realizar por medio de subasta pública que, en pliegos cerrados, tendrá simultáneamente efecto en todas las capitales de provincia, 150 millones de reales, suma que podrá ele-

vase á 300 millones si hubiere demandas bastantes dentro del tipo que prudencialmente se fije.

No parece dudoso el resultado de la subasta, despues del magnanimo ejemplo de desprendimiento y españolismo que hemos presenciado, ejemplo que nunca será bastante enaltecido y que la nacion entera aplaude en estos momentos con indecible entusiasmo.

Mas en el caso de que la subasta pública no llegase á toda la cantidad indicada, podrán distribuirse los billetes hipotecarios sobrantes al cambio medio que hubiese resultado en la subasta entre los contribuyentes por territorial é industrial, bajo la base de la mitad de sus cuotas anuales escludos recargos, comenzando por la de mayor importancia y descendiendo gradualmente segun la suma repartible, que no ha de esceder de 150 millones, sea cualquiera el resultado de la subasta, ni ha de afectar á contribuyentes que satisfagan menos de cuatrocientos reales anuales. No pensando hacer uso el gobierno de todos los billetes hipotecarios, cuya emision autoriza la ley de 26 de junio de 1864, considera conveniente que esta se modifique, limitando á mil millones la cantidad emisible por el Banco de España.

A 1,310.911,920 reales asciende el importe de las obligaciones de com-pradores de bienes desamortizados que está recibiendo el Banco, y resultaban existentes en las tesorerias por fin de diciembre anterior; de suerte, que para completar á aquel establecimiento los 1,700 millones necesarios para llevar la emision de billetes á 1.300, seria preciso entregarle aun todas las obligaciones que suscriban los com-

pradores de bienes enagenados pendientes hoy de adjudicación, y las que produzcan los que se enagenen durante algunos meses.

Si se limita á mil millones la emisión de billetes hipotecarios, no disminuyendo la cantidad anual que la ley ha destinado al pago de sus intereses y amortización, esta se efectuará casi completamente en seis años, bastando entonces al Banco una suma de 1,230 millones de reales en obligaciones, de modo que tendría que devolver algunas de las que está recibiendo.

De este modo quedarán libres todos los productos futuros de la desamortización, para continuar las obras públicas y el desarrollo de los intereses materiales del país, y se mejorará considerablemente la condición de los billetes hipotecarios haciéndolos amortizables por término medio en solo tres años.

Tales son las consideraciones en que se funda el adjunto proyecto de ley, que, debidamente autorizado por S. M., y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra el que suscribe de someter á la deliberación de las Cortes.

Madrid 23 de febrero de 1865. — El ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

PROYECTO DE LEY.

ARTÍCULO I.

Se autoriza al gobierno para negociar en subasta pública, en pliegos cerrados, que tendrá lugar simultáneamente en Madrid y en todas las capitales de provincia, billetes hipotecarios de los creados por la ley de 26 de junio último en cantidad nominal de 150 millones de reales al tipo que prudencialmente fijó el Consejo de ministros.

Si las proporciones que se presenten y estén dentro del tipo señalado, escudieren de aquella cantidad, se considerará ampliada la negociación por una mayor suma nominal de 150 millones de reales ó sea hasta un total de 300 millones.

En el caso de que este total no fuere cubierto en la subasta, se autoriza así mismo al gobierno para distribuir los billetes hipotecarios sobrantes, sin exceder de 150 millones, entre los contribuyentes que satisfagan cuatrocientos ó mas reales anuales por la contribución de inmuebles, cultivo y ga-

nadería, ó por la industrial y de comercio, con esclusión de los recargos para gastos provinciales y municipales, según los repartimientos y matrices del corriente año económico.

Se tomará por base de distribución la mitad de la cuota anual, ó sea el importe de dos trimestres.

Los billetes serán cedidos al cambio medio á que hubieren sido negociados en la subasta pública. Su pago habrá de realizarse en dos plazos proporcionales, mediando entre uno y otro sesenta días.

La parte de los 150 millones que se hubiere adjudicado en la subasta, servirá para elevar la cuota mínima que sirve de base al anticipo; de manera que comenzando la distribución por las mas altas, se irá descendiendo hasta el límite que exija la cantidad definitiva que haya de distribuirse entre los contribuyentes.

ARTÍCULO II.

Los billetes hipotecarios no adjudicados en la subasta pública de que trata el artículo anterior, se pasarán á la caja general de depósitos. Esta recibirá las cantidades que deban satisfacer los contribuyentes, haciéndoles el descuento ó bonificación que corresponda, y entregándoles por la totalidad resguardos especiales, con interés de 6 por 100 al año, trasmisibles mediante endoso, y cangeables por billetes hipotecarios.

Mientras los resguardos no fueren cangeados, optarán cada semestre al cobro correspondiente de intereses y al reembolso de la parte proporcional en que se halle, con la totalidad de dichos resguardos, el importe de los billetes hipotecarios existentes en su equivalencia en la caja de depósitos, que resulten amortizados en el sorteo del mismo semestre. Se reducirá en 2 por 100 el descuento ó bonificación que corresponda á los contribuyentes que no satisfagan directamente sus cuotas en las tesorerías; aplicándose dicho 2 por 100 para toda clase de gastos á los ayuntamientos ó encargados de realizar la recaudación.

ARTÍCULO III.

Las provincias de Álava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya concurrirán por su parte á los fines de la presente ley en la forma y proporción correspondiente. Las diputaciones harán directamente las entregas y recibirán los billetes hipotecarios con el descuento

ó bonificación que resulte, según lo que el art. 1.º determina.

ARTÍCULO IV.

Queda limitada á 1000 millones de reales la autorización concedida al Banco de España por la ley de 26 de junio último para emitir hasta 1,300 millones en billetes hipotecarios, sin que por esta limitación se disminuya la cantidad de 200 millones anuales, destinada al pago de intereses y amortización de los mismos billetes. Se reduce á 1,230 millones de reales el importe que la expresada ley fijaba en 1,700 millones, de las obligaciones de compradores de bienes desamortizados que han de entregarse al Banco de España. El establecimiento devolverá al Tesoro, en las obligaciones de mas largos vencimientos; el exceso que, sobre los 1,230 millones resulte en la suma de las que actualmente está recibiendo. — Madrid 28 de febrero de 1865. — El ministro de Hacienda, Alejandro Castro.

MAHON.

En las resoluciones tomadas por el Ministerio de la Guerra, que publica la *Gaceta del Ejército y Armada* se ve que ha sido destinado al Regimiento de la Princesa el coronel D. Jacinto Santa Pau y Bayona.

Ha tomado posesión de la ayuntamiento de esta Comandancia militar de marina, D. Francisco Cardona, quien reemplaza á D. Miguel Riudavets, el que hoy debe tomarla de la Comandancia de Ciudadela á cuyo punto ha sido destinado.

Hemos recibido de la Sociedad Económica Matritense, y publicamos á continuación el programa de los premios que ofrece esta sociedad, con arreglo á lo que previenen los estatutos, para el año de 1865.

EN AGRICULTURA.

- 1.º Título de Sócio sin cargas al autor de la mejor memoria "sobre el estado de la Agricultura Española, y medios que pueden adoptarse para su mas pronto desarrollo."
- 2.º Título de Sócio sin cargas al autor de la "memoria que proponga el mejor medio de atender al reemplazo del ejército, satisfaciendo todas las necesidades del Estado en este punto, sin acudir á las quintas."
- 3.º Medalla de oro al autor del mejor "catecismo ó cartilla de agricultura práctica para el uso de los labradores, y que pueda servir á las escuelas de primera enseñanza."
- 4.º Medalla de oro al autor de la mejor

memoria "que demuestre cuales de los arados conocidos, nacionales y extranjeros satisfacen mas las condiciones mecánicas y perfeccion de la labor, en las diferentes clases de terreno."

EN ARTES.

1.º Medalla de oro al que demuestre prácticamente, el mejor sistema de aplicar la electricidad como agente motor, siempre que resulten ventajas económicas.

2.º Medalla de plata al autor del mejor procedimiento de elaborar el pan con mas baratura, sin rebajar su calidad.

3.º Medalla de plata al autor del mejor sistema de bonificar los vinos españoles comunes ó de pasto

EN COMERCIO.

1.º Título de Sócio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor memoria "que examine los períodos de decadencia y prosperidad porque haya pasado nuestra marina mercante, desde el último tercio del siglo pasado hasta nuestros días. Causas que en uno ú otro caso hayan podido influir y medios de llevarla al mayor desarrollo posible."

2.º Título de Sócio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor memoria "que demuestre ó proponga: ¿Qué medios se pueden escogitar para proporcionar en Europa con la mayor economía, las materias alimenticias de primera necesidad?"

3.º Título de Sócio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor memoria en la que se redacte la "Historia del desarrollo del crédito en España, sus tendencias, su porvenir y medio de dirigirlo."

ADVERTENCIAS.

1.ª Las memorias que opten al segundo premio en comercio, podrán escribirse en español, francés, inglés, portugués, italiano ó alemán, pues en cualquiera de estos idiomas serán admitidas por la Sociedad.

2.ª El plazo para la presentación de las memorias será hasta 31 octubre de 1865.

3.ª Las memorias se han de presentar en la secretaria de esta Sociedad, calle del Turco, núm. 5, piso 2.º, en pliego cerrado y sin firma y en el sobre un lema cualquiera. Acompañará otro pliego con el mismo lema sellado y lacrado, conteniendo la firma del autor; y solo será abierto en caso de merecer su trabajo alguno de los premios. Los pliegos, cuyas memorias no resulten premiadas, serán quemados en sesión pública el día de la adjudicación de premios. Madrid 8 de noviembre de 1864.

--El Vice-Secretario general, José Jimeno Agius.--Es copia.--El Secretario general.--Santos.

Se nos ha remitido igualmente la Exposición dirigida al Senado por dicha Sociedad, sobre "los perjuicios que puede

ocasionar á la riqueza en general y á la prosperidad agrícola en particular lo concesion del derecho esclusivo de emitir obligaciones hipotecarias á una sociedad anónima". Esta exposicion prueba con sólidas y convincentes razones el objeto con que ha sido escrita, y en estas oficinas podrán enterarse de ella nuestros suscritores, á quienes recomendamos como muy importante su lectura.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. á las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
5	763.5	11.1	7.2	76		5	N. recio.
6	757.	12.3	9.3	92		1	S. fresco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 24 ms.—Pónese á las 5 h. y 59 ms.
LUNA.—Sale á las 1 h. y 41 ms. de la T.—Se pone á las 3 h. y 12 ms. de l. M

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

Santo Tomás de Aquino, doctor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Angeles, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.
San Juan de Dios fundador.

ORDEN DE LA PLAZA

del 6 de Marzo de 1865

Servicio para el 7.

Gefe de dia: D. Justo Arana y Altuna, teniente coronel del regimiento infanteria de la Princesa núm. 4.—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones, Princesa.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Palma en 4 dias balandra esp. Antonieta de 40 t. cap. D. Francisco Sitges con 5 trip, vino y otros efectos.

SALIDAS.

Para Alcudia y Barcelona vapor-correo Menorca, de 128 ts., cap. D. Antonio Victory, con 22 trip., 53 pas., varios efectos y la correspondencia.

AVISOS OFICIALES.

Sorteo 40.

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.	Suertes	Rn.
38	80 E	2074	20 A	3623	80 E
101	120	2525	40 A	3728	20 A
932	60 A	2526	500	3729	160
933	2000	2527	40 A	3730	20 A
934	60 A	2759	120	3764	120
981	80 E	2819	80 E	3817	20 A
1015	20 A	2835	80 E	3818	300
1046	160	2969	20 A	3819	20 A
1047	20 A	2970	160	4111	80 E
1363	80 E	2971	20 A	4167	20 A
1385	20 A	3019	120	4168	160
1386	160	3115	80 E	4169	20 A
1387	20 A	3252	80 E	4228	80 E
1464	120	3257	80 E	4317	80 E
1636	120	3290	20 A	4644	80 E
1664	80 E	3291	160		
2072	20 A	3292	20 A		
2073	200	3499	80 E		

En esta rifa se han distribuido 4800 cédulas.

Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad plaza de la Arravaleta n.º 5. de 10 á 12 de la mañana del martes y jueves próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el lunes próximo.

Mahon 6 de Marzo de 1865.—El V. Srio., José Carreras antes de Vigo.

ANUNCIOS.

EN VENTA

Lo está el predio Taulera Vella en el término de Ciudadela con todas sus dependencias, de cabida de unas 120 cuarteras sembradio; para el

ajuste podrán dirigirse á su dueño D. Lorenzo Arguimbau, calle de la Fuente núm.º 3, en Ciudadela.

EN VENTA.

En Villa Carlos lo están dos casas calle Mayor número 69 y 71.

Informarán calle de San Jaime número 29.

La casita baja y de un solar, situada en la calle de la Infanta número 125 está para vender.

Informarán en el número 7 de la calle de San Juan.

Mr. Guilanou Romain, maestro de armas, ha mudado su domicilio á la calle de Adnover número 33, y lo avisa á las personas que deseen tomar lecciones de sable, esgrima etc.

JAMONES.

Los hay en la calle del Castillo número 4.—Tambien se venden por raciones.

Por todo lo que va sin firma—J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.